Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PLANETA RICA - CÓRDOBA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO, Planeta Rica. Cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Sucesión intestada – Anilda Elena Herrera de Sotomayor. Radicado N° 2019-00082-00.

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que existen varios memoriales en los que se hacen peticiones, procederemos a resolverlos.

En un memorial, el abogado Orlando Seisa Pastrana, abogado de uno de los herederos, pide el aplazamiento de la audiencia de inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la sucesión, sustentándola en que su poderdante se encuentra con graves problemas de salud; además, porque no se han resuelto varias peticiones realizadas al Juzgado Promiscuo del Circuito de esta localidad, y, en razón también a que no se han culminado negociaciones entre los interesados sobre las deudas de la sucesión.

Se accederá a la solicitud de aplazamiento de la audiencia, habida consideración de que el abogado fundamenta su petición con argumentos razonables y válidos, y aportó evidencia de sus razones y, además, le comunicó a los interesados su solicitud de aplazamiento, quienes no se pronunciaron al respecto, por lo que se procederá a fijar nueva fecha para la audiencia, de conformidad con el art. 501 del CGP.

Otro punto a resolver es el hecho de que se recibió comunicación proveniente de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sahagún, en la que informan la inscripción de la medida cautelar decretada por este despacho sobre los bienes sociales de la presente sucesión, sólo en el folio de matrícula inmobiliaria No 148-44279, y la nota devolutiva de los folios de matrícula inmobiliaria 148- 24541, 148-2542, 148-32833, 148-5139, 148-45050, y 148-34824, en los que también se decretó el embargo. De tal manera que, se incorporará al expediente esa comunicación para el conocimiento de los interesados.

De otra parte, el cónyuge supérstite, Carlos Roberto Sotomayor Acosta, aporta revocatoria al poder otorgado al abogado Plinio Nel Ariza Vivero, dicha revocatoria se admitirá, por ser procedente, de conformidad con el artículo 76 del CGP.

Sin embargo, como quiera que no aportó constancia de que le haya informado la revocatoria del poder a su mandatario, se le requerirá para que se lo informe, toda vez que sólo surtirá efecto una vez el mandatario tenga conocimiento de ello, de conformidad con el art. 2191 del C.C., y una vez hecho ello, nos lo deberá informar. Así mismo, se le requerirá para que antes de la fecha para la audiencia de inventarios y avalúos, comunique al despacho su nuevo apoderado, teniendo en cuenta que no puede actuar en causa propia.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado dispone:

1. Admitir la solicitud de aplazamiento de la audiencia hecha por el abogado del heredero Carlos Aturo Sotomayor Herrera.

2. Señalar el día 15 de abril de la presente anualidad, a las 10:00 am., como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia virtual de inventario y avalúos en esta actuación.

3. A través de los canales virtuales, mantendremos la comunicación, en aras de llevar a cabo de manera satisfactoria la audiencia.

4. El link o enlace para acceder a la audiencia se enviará posteriormente por los canales de comunicación indicados, de esa misma manera se impartirán las instrucciones y recomendaciones para la realización de la audiencia.

5. Por secretaría comuníquese a los interesados, a sus apoderados y demás intervinientes, la nueva fecha de la audiencia.

6. Incorporar al expediente la comunicación proveniente de la ORIP de Sahagún, para el conocimiento de los interesados.

7. Aceptar la revocatoria del poder que hace el cónyuge supérstite señor Carlos Roberto Sotomayor Acosta, a su abogado Plinio Nel Ariza Vivero.

8. Requiérase al cónyuge supérstite señor Carlos Roberto Sotomayor Acosta, para que comunique al abogado Plinio Nel Ariza Vivero, sobre la revocatoria de poder, y una vez hecho ello, lo informe al despacho. Así mismo, informe al despacho días antes de la fecha de la diligencia de inventario y avalúos, sobre su nuevo apoderado. Comuníquesele.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

RGP

Firmado Por:

ELDER GABRIEL CORTES UPARELA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PLANETA RICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c2f341dccceeba04969847cdbb323430fb0c5a786020a635f91211bce1bf16cf
Documento generado en 05/03/2021 03:01:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica